



08 OCTUBRE 2026

C&B | Newsletter

Actualidad tributaria · Empresas · Gestión

Resumen ejecutivo

El presente Newsletter informa una novedad normativa relevante en materia tributaria y regulatoria, que resumimos a continuación de este resumen:

TAX

Nuevo servicio web de Ganancias Personas Jurídicas

ARCA **implementa** el nuevo servicio web “**GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS**” para la confección y presentación de las DDJJ de sociedades de capital y demás sociedades, fideicomisos, fondos comunes de inversión, empresas unipersonales y otros que confeccionen balance comercial. Vigencia desde el 05/10/2026.

TAX

Prórroga en la presentación de Ganancias 2025

ARCA **extiende** –nuevamente– **hasta el 30/10/2026 el plazo para presentar la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2025** de Personas Humanas y Sucesiones indivisas, tanto del régimen general como del Régimen de Declaración Jurada Simplificada. Vigencia desde el 08/10/2026.

SEGURIDAD SOCIAL

Eliminación de la DDJJ del Registro de Empleadores Online.

GCBA **elimina** la obligación de presentar anualmente la declaración jurada del Registro de Empleadores Online, mediante la derogación del Decreto 625/2009. Vigencia desde el 07/10/2026.

TAX

Res Gral 5908/2026.- (B.O. 05/10/2026). ARCA. Ganancias Personas Jurídicas. Nuevo servicio web para confección y presentación de DDJJ

ARCA **implementa** el nuevo servicio web “**GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS**” para la confección y presentación de las DDJJ de sociedades de capital y demás sociedades, fideicomisos, fondos comunes de inversión, empresas unipersonales y otros que confeccionen balance comercial. Para cierres desde **junio 2026**, su uso será **opcional desde el 19/10/2026 hasta el 28/02/2027** y **obligatorio desde el 01/03/2027**.

Los puntos a tener en cuenta son los siguientes:

El nuevo servicio estará disponible en el sitio web institucional de ARCA y está **destinado a la liquidación y presentación de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias** de los sujetos indicados en el artículo 53 (incisos a, b, c, d, e y último párrafo) de la Ley de Impuesto a las Ganancias que confeccionen balances comerciales. Para operar en la plataforma web, los contribuyentes y/o sus apoderados deberán contar con **Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 2 o superior**.

La norma dispone que el uso del servicio web aplicará para las declaraciones juradas correspondientes a cierres de ejercicio comercial que hubieran operado a partir de junio de 2026, inclusive.

Funcionará bajo las siguientes etapas:

- **Etapla opcional (19/10/2026 al 28/02/2027):** durante este período, los contribuyentes podrán optar por confeccionar sus presentaciones mediante el nuevo servicio web o continuar utilizando el aplicativo SIAP según la RG 4626. **El servicio estará operativo en la web a partir del 19 de octubre de 2026.**
- **Etapla obligatoria (a partir del 01/03/2027):** concluido el período de convivencia, la utilización de la herramienta web será de uso exclusivo y obligatorio para todos los cierres desde junio de 2026.

Ejercicios anteriores y declaraciones juradas rectificativas

- **Cierres anteriores a junio de 2026:** tanto las DDJJ originales como las rectificativas correspondientes a ejercicios comerciales cerrados con anterioridad a junio de 2026 deberán confeccionarse mediante el programa aplicativo SIAP.
- **Criterio de simetría para rectificativas:** para los cierres desde junio de 2026 en adelante, las rectificativas deberán presentarse por la misma vía por la cual se ingresó la declaración jurada original (ya sea aplicativo SIAP o servicio web).

La presente norma tendrá vigencia desde el 05/10/2026, el servicio web denominado “Ganancias Personas Jurídicas” estará disponible para su utilización **a partir del 19 de octubre de 2026**.

TAX

Res Gral 5911/2026.- (B.O. 08/10/2026). ARCA. Ganancias. Personas Humanas. Presentación DDJJ 2025. Prórroga al 30/10/2026

ARCA **extiende hasta el 30/10/2026 el plazo para presentar la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2025** de Personas Humanas y Sucesiones indivisas, tanto del régimen general como del Régimen de Declaración Jurada Simplificada, no se modifica el vencimiento para el pago ni los anticipos 2026, además se modifica el proceso sistémico anual de caracterización como **"Pequeño Contribuyente"**.

Con esta nueva modificación, el cronograma queda establecido de la siguiente forma:

- **Presentación de la Declaración Jurada de Ganancias (Personas Humanas y Sucesiones Indivisas – Período Fiscal 2025):** se extendió el plazo especial para el envío **hasta el 30 de octubre de 2026**.
- **Trámite de caracterización de "Pequeño Contribuyente":** se modificó lo dispuesto anteriormente (modificando el Art. 1º de la RG 5902), **trasladando el límite del 23 de octubre de 2026 al 16 de noviembre de 2026**.
- **Ingreso del tributo:** la medida otorgó una **prórroga formal para la presentación de los datos de la declaración jurada**. En lo referente al pago del saldo resultante del impuesto, cabe recordar que el calendario previo preveía su regularización con fecha límite al 27 de julio de 2026.

La presente norma tendrá vigencia desde el 08/10/2026.

SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 347/2026.- (B.O.C.B.A. 07/10/2026). CABA. Registro de Empleadores Online. Eliminación de la DDJJ anual obligatoria

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **eliminó** la **obligación de presentar anualmente la declaración jurada del Registro de Empleadores Online**, mediante la derogación del Decreto 625/2009. La medida **alcanza** a los **empleadores con domicilio legal o establecimientos en CABA**.

Los empleadores dejan de realizar esa carga periódica de información laboral y sociolaboral. En adelante, **la Secretaría de Trabajo y Empleo coordinará la obtención, validación y actualización de los datos** mediante intercambio de información entre sistemas oficiales, sin establecerse un nuevo trámite anual sustitutivo.

La presente norma tendrá vigencia desde el 07/10/2026.

Quedamos a disposición por cualquier aclaración que fuere necesaria.

CONSULTAR AL ESTUDIO

Marcelo T. de Alvear 929, 4.º piso, C1058AAM – Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel. (54) 11 4322-1022 – (54) 11 4322-2260
www.curutchetbiondi.com.ar
estudio@curutchetbiondi.com.ar

¿Querés recibir próximas novedades de Curutchet & Biondi?

Actualidad tributaria, empresas y gestión, directamente en tu correo.

SUSCRIBIRME AL NEWSLETTER

